

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 688-2013-GR/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2013, en la que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GR/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2013-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013";

Que, la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, mediante documento N° 2482-2013-GR/GRS/GR-OEPD, solicita se realice modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, destinado al financiamiento del costo diferencial del Nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicio y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560 y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley 29862, previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizado en sus literales c) y d);

Que, para el cumplimiento del considerando anterior las Unidades Ejecutoras del Sector Salud Arequipa, mediante Notas de Modificación Presupuestal, ingresadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) efectúan su propuesta de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2013, entre Unidades Ejecutoras, hasta por el monto total de S/. 302,004.00, actuando como habilitadoras las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa por el monto de S/. 12,570.00, Unidad Ejecutora 401 Hospital Goyeneche S/. 8,787.00, Unidad Ejecutora 402 Hospital General Honorio Delgado S/. 150,911.00 y la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa S/. 129,736.00 y como habilitadas las Unidades Ejecutoras 403 Salud Camaná por el monto de S/. 222,328.00, Unidad Ejecutora 404 Salud Aplao S/. 72,779.00 y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur S/. 6,897.00 en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, al respecto, mediante Informe N° 197-2013-GR/ORPPOT-OPT, el Sectorista de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, ha establecido la evaluación pertinente de la información remitida por la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la resolución autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2013-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 294-2013-GR/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2013, entre Unidades Ejecutoras, hasta por el monto total de S/. 302,004.00, actuando como habilitadoras las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, por el monto de 12,570.00, Unidad Ejecutora 401 Hospital Goyeneche por el monto de 8,787.00, Unidad Ejecutora 402 Hospital General Honorio Delgado por el monto de 150,911.00 y la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, por el monto de S/. 129,736.00 y como habilitadas las Unidades Ejecutoras 403 Salud Camaná por el monto de S/. 222,328.00, Unidad Ejecutora 404 Salud Aplao por el monto de S/. 72,779.00 y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur por el monto de S/. 6,897.00 en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinado al financiamiento del costo diferencial del Nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicio y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refieren las Leyes 28498 y 28560 y hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley 29862, previstos en el Artículo 8° de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizado en sus literales c) y d), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
FTE. FTO. : 1. RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00. RECURSOS ORDINARIOS

DE LAS:

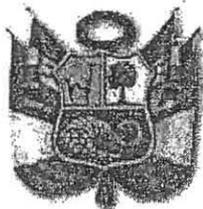
UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD AREQUIPA
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000619 Control Sanitario
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gasto Corriente
Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 12,570.00
TOTAL U.E. 12,570.00

UNIDAD EJECUTORA : 401 HOSPITAL GOYENECHE
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5001195 Servicios Generales
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gasto Corriente
Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 8,787.00
TOTAL U.E. 8,787.00

UNIDAD EJECUTORA : 402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5001195 Servicios Generales
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gasto Corriente
Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 12,769.00
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5001563 Atención en Hospitalización
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gasto Corriente
Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 138,142.00
TOTAL U.E. 150,911.00

UNIDAD EJECUTORA : 405 SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA
Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000469 Apoyo Alimentario para Grupos en Riesgo
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gasto Corriente
Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 129,736.00
TOTAL U.E. 129,736.00
TOTAL RECURSOS HABILITADORES 302,004.00





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 688-2013-GRA/PR

A LAS:

UNIDAD EJECUTORA	: 403 SALUD CAMANÁ	
Categoría Presupuestal	: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000469 Apoyo Alimentario para Grupos en Riesgo	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	: Gasto Corriente	
Genérica del Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	5,726.00
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000500 Atención Básica de Salud	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	: Gasto Corriente	
Genérica del Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	216,602.00
	TOTAL U.E.	222,328.00

UNIDAD EJECUTORA	: 404 SALUD APLAO	
Categoría Presupuestal	: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5001562 Atención en Consultas Externas	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	: Gasto Corriente	
Genérica del Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	72,779.00
	TOTAL U.E.	72,779.00

UNIDAD EJECUTORA	: 406 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR	
Categoría Presupuestal	: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos	
Producto	: 3 999999 Sin Producto	
Actividad	: 5001564 Intervenciones Quirúrgicas	
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios	
Categoría del Gasto	: Gasto Corriente	
Genérica del Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6,897.00
	TOTAL U.E.	6,897.00
	TOTAL RECURSOS HABILITADOS	302,004.00

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se ciñan a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, y demás Directivos relacionados con la ejecución presupuestal de dicha Unidad Ejecutora.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital General Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a las Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigentes y legalidad de gasto establecida.



Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital General Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **SIETE** días del mes de Agosto del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
D. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

